

**INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO
ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS." SIGNADO CON
EL CÓDIGO COTO-CEAREP-11-2019 Y SU CONTRATO COMPLEMENTARIO.**

Quito, 24 de septiembre de 2020

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**DATOS GENERALES**

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS
UBICACIÓN:	Guayas, Guayaquil
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE
CÓDIGO CONTRATO:	COTO-CEAREP-11-2019
MONTO DEL CONTRATO USD SIN IVA.:	\$ 506.525.21
FECHA EFECTIVIZACIÓN ANTICIPO AL CONTRATISTA:	12 de diciembre de 2019
VALOR DE ANTICIPO ENTREGADO:	\$ 151.957.56
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 de noviembre de 2019
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:	29 de noviembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ORIGINAL (días calendario):	90
FECHA DE TÉRMINO:	26 de febrero de 2020
CONTRATO COMPLEMENTARIO:	CEAREP-DAJ-002-2020
MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO USD SIN IVA.:	\$ 39.478.57
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:	20 de febrero de 2020
PLAZO CONTRATO COMPLEMENTARIO: (días calendario)	21
FECHA DE TÉRMINO + CONTRATO COMPLEMENTARIO	18 de marzo de 2020
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN POR ESTADO DE EXCEPCIÓN	16 de marzo de 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN DE SUSPENSIÓN POR ESTADO DE EXCEPCIÓN	15 de julio de 2020
SUSPENSIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA: (días)	121
AMPLIACIÓN DE PLAZO: (días calendario)	15
PLAZO TOTAL: (días)	247
FECHA DE TÉRMINO + AMPLIACIÓN + SUSPENSIONES	01 de agosto de 2020
FISCALIZADOR DE LA OBRA:	Arq. Marcos Torres
ADMINISTRADOR DE CONTRATO CEAR EP:	Ing. Santiago Ormaza
ADMINISTRADOR DE CONTRATO SECRETARÍA DEL DEPORTE:	Arq. Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez

1

2. ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, mediante resolución Nro. CEAREP-CEAREP-2019-0124-R, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento – CEAR EP, adjudicó el proceso de contratación signado con Nro. COTO-CEAERP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", al oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE.

Mediante memorando Nro. CEAREP-CEAREP-2019-0182-M, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante de la CEAR EP, designó al Ing. John Sebastián Bolaños Abad, como Administrador del Contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante Memorando Nro. SD-CGAF-2019-0496, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaria del Deporte designó al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, como Fiscalizador del contrato signado con código COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato de obra entre la Empresa Pública de Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, legalmente representado por la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante y la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, con RUC Nro. 0993236853001, del proceso signado con código: COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", por un plazo de 90 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato de obra, cuyo plazo contractual termina el 26 de febrero de 2020.

Mediante Memorando Nro. CEAREP-GDI-2019-0034-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ing. John Sebastián Bolaños Abad, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, solicitó al Ing. Christian Paul Moncayo Sarmiento, Director Administrativo Financiero de CEAR EP, se cancele el valor correspondiente al anticipo del proceso Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", por un monto de USD \$ 151.957,56 (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 30% del monto contractual.

Mediante Oficio Nro. CEAREP-CEAREP-GID-2019-0055-O, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Ing. Jhon Sebastián Bolaños Abad, Administrador del Contrato, notificó a la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista; y al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, ha sido depositado el anticipo mediante OPIS Tramitado en el SPI-SP, que corresponde al Nro. 14931616 por un valor de USD \$ 151.957,56 (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América), del contrato No. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

PROVINCIA DEL GUAYAS". Dicho anticipo fue acreditado en la cuenta del contratista el 12 de diciembre de 2019.

Con fecha 03 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, entre el CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE y el Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de enero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, ingresa la planilla Nro. 1 de avance de obra al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, para su autorización.

Mediante Oficio Nro. COTO-CEAREP-11-2019-SD-CZ8-2020-001-F-O, de fecha 08 de enero de 2020, el Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, entregó al Ing. John Sebastián Bolaños Abad, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, la planilla Nro.1 de avance de obra para su evaluación, aprobación y trámite de pago.

Mediante Memorando Nro. CEAREP-GID-2020-0028-M, de fecha 29 de enero de 2020, el Arq. John Sebastián Bolaños Abad, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, remite al Ing. Christian Francisco Moncayo Sarmiento, Director Administrativo Financiero, la planilla Nro. 1 de avance de obra, para continuar con el trámite administrativo de pago de la misma.

Mediante Oficio S/N, de fecha 15 de enero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, remite al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador la reprogramación de obra y cronograma de trabajos para el periodo de ejecución de obra.

Mediante Memorando Nro. CEAREP-CEAREP-2020-0019-M de fecha 30 de enero de 2020, la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante de la CEAR EP, designó al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, como Administrador del Contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante Oficio S/N, de fecha 31 de enero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, remite al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador la planilla Nro. 2 correspondiente al mes de enero del 2020 para su aprobación y pago.

Mediante comprobante de pago No. 0000053 de fecha 03 de febrero de 2020, se realizó el Pago de la Planilla No. 1, del contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante Oficio Nro. COTO-CEAREP-11-2019-SSD-CZ8-2020-001-F-O, de fecha 07 de febrero de 2020, el Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, fiscalizador, realiza la devolución de planilla de avance de obra a la contratista, para corrección de fórmulas de la sábana y anexos.

Mediante Oficio S/N, de fecha 12 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, realiza el reingreso al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador la planilla Nro. 2 de avance de obra para su aprobación y pago.

3

Mediante Oficio S/N, de fecha 13 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, informó al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, que una vez realizada la reunión de trabajo entre Federación Deportiva del Guayas y CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, se ha visto la necesidad de realizar un incremento de rubros nuevos que no son parte del contrato principal para su respectiva aprobación.

Mediante Oficio Nro. COTO-CEAREP-11-2019-SSD-CZ8-2020-004-F-O, de fecha 18 de febrero de 2020, se realiza la entrega del informe de Fiscalización que justifica la elaboración de contrato complementario, en el mismo se anexa el presupuesto elaborado por CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE.

Mediante Oficio S/N de fecha 18 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, solicita al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, ampliación de plazo de 60 días, mientras se justifica los incrementos de volúmenes solicitados.

Mediante Oficio Nro. CEAREP-GID-2020-0020-M-S, de fecha 20 de febrero de 2020, el Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Infraestructura, Administrador de Contrato, solicita a la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante de Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento – CEAR EP, la aprobación para la ejecución del contrato complementario del proceso COTO-CEAREP-11-2019.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se suscribió el contrato complementario de obra entre la Empresa Pública de Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento, legalmente representado por la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Gerente General Subrogante y la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, con RUC Nro. 0993236853001, del proceso signado con código: CEAREP-DAJ-002-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLETICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", por un plazo de 21 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del mismo.

Mediante Oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, solicita al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, se apruebe la reprogramación del cronograma valorado debido a la ampliación de plazo para la ejecución del contrato complementario.

Mediante Oficio Nro. CEAREP-GID-2020-0093-O, de fecha 26 de febrero de 2020, el Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, realiza la devolución de la planilla Nro. 2 de avance de obra al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador.

Mediante Oficio Nro. COTO-CEAREP-11-2019-SD-CZ8-2020-005-F-O, de fecha 27 de febrero de 2020, el Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, realiza la devolución de la planilla Nro. 2 de avance de obra a la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista ya que la misma presenta observaciones que deben ser subsanadas.

Mediante Oficio S/N de fecha 28 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, reingresa al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, la planilla Nro. 2 de avance de obra para aprobación y pago.

Mediante Oficio Nro. COTO-CEAREP-11-2019-SD-CZ8-2020-006-F-O, de fecha 28 de febrero de 2020, el Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, realiza la entrega de la planilla Nro. 2 de avance de obra al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, para la respectiva autorización de pago.

Mediante Oficio S/N de fecha 28 de febrero de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, ingresa al Arq. Gualberto Iván Barba Noboa, Fiscalizador, la planilla Nro. 3 de avance de obra para aprobación y pago.

Mediante Memorando Nro. SD-CGAF-2020-0062 de fecha 28 de febrero de 2020, el Ing. Cristian Hidalgo Fallain, Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de la Secretaría del Deporte, designó al Arq. Marcos Torres Santander, como Fiscalizador del Contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de marzo de 2020, la Señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, Contratista, ingresa al Arq. Marcos Eduardo Torres Santander, Fiscalizador, la planilla Nro. 3 de avance de obra para aprobación y pago.

Mediante Oficio Nro. SD-DID-MT-PA-2020-001-0, de fecha 16 de marzo, se ingresa al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, la planilla Nro. 3 de avance de obra para su respectiva aprobación y trámite de pago.

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0126, de fecha 16 de marzo de 2020, se suspenden los trabajos debido a Emergencia Sanitaria, decretada mediante decreto 1017 emitido por el Sr. Presidente de la República.

Mediante Memorando CEAREP-GID-2020-0117-M de fecha 18 de marzo de 2020, el Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, solicita el trámite de pago de planilla No. 2, al Ing. Christian Moncayo Sarmiento, Director Administrativo Financiero.

Mediante comprobante de pago No. 0000151 de fecha 18 de marzo de 2020, se realizó el Pago de la Planilla No. 2, del contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Mediante Oficio Nro. CEAREP-GID-2020-0118-O, de fecha 20 de marzo de 2020, el Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de contrato, devuelve al Arq. Marcos Torres, Director de Infraestructura Deportiva, Fiscalizador, el trámite de la planilla Nro. 3 de avance de obra.

Mediante Oficio Nro. SD-DID-MT-PA-2020-002-0, de fecha 20 de marzo de 2020, el fiscalizador realizó la devolución de la planilla Nro. 3 de avance de obra a la Sra. Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE.

Mediante Oficio S/N, de fecha 21 de marzo de 2020, la Sra. Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, reingresa la planilla de avance de obra Nro.3 al Arq. Marcos Torres, Director de Infraestructura Deportiva, Fiscalizador, para su revisión y aprobación.

Mediante Oficio Nro. SD-DID-MT-PA-2020-003-0, de fecha 23 de marzo de 2020, el fiscalizador realizó el reintegro con la planilla Nro. 3 aprobada al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, la planilla Nro. 3 de avance de obra para su respectiva autorización y trámite de pago.

Mediante Memorando Nro. CEAREP-GID-23020-0124-M, de fecha 23 de marzo de 2020, el Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador del Contrato, solicita al Sr. Ing. Christian Moncayo, Director Administrativo Financiero, el pago de la planilla Nro. 3 de avance de obra.

Mediante comprobante de pago No. 0000171 de fecha 24 de marzo de 2020, se realizó el Pago de la Planilla No. 3, del contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLETICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS",

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0258 de fecha 15 de julio de 2020, una vez que el semáforo epidemiológico cambio de rojo a amarillo en la ciudad de Guayaquil y la movilidad dentro de la provincia del Guayas y sus cantones ha sido aprobada por el COE Nacional, se notificó a la empresa contratista que se reinicien de manera inmediata los trabajos correspondientes al contrato de la referencia.

Mediante Oficio S/N, de fecha 16 de julio de 2020, la empresa Consorcio Construcciones GYE, solicita al Arq. Marcos Torres, Director de Infraestructura Deportiva, Fiscalizador, prórroga de plazo de 10 días ya que por agentes climáticos (lluvia) las obras del contrato no pudieron ser realizadas de manera oportuna

6

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0262, de fecha 17 de julio de 2020, el Arq. Marcos Torres, Director de Infraestructura Deportiva, Fiscalizador, solicita al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Analista 2 de Infraestructura, Administrador del Contrato, autorizar la prórroga solicitada por Contratista.

Mediante oficio CEAREP-GID-2020-0213- O de 17 de julio de 2020 el Ing. Santiago Ormaza, administrador del contrato, notifica al Fiscalizador y a la contratista la aceptación la autorización de la prórroga de plazo solicitada por un plazo de 10 días.

Mediante oficio S/N de 26 de julio de 2020 la empresa Consorcio Construcciones GYE, realiza alcance a la solicitud de prórroga de plazo realizado con oficio S/N de 16 de julio de 2020, al Arq. Marcos Torres, Director de Infraestructura Deportiva, Fiscalizador, por un plazo de 5 días.

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0280, de fecha 26 de julio de 2020, el fiscalizador realizó el alcance al Memorando Nro. SD-DID-2020-0262, dirigido al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Especialista 2 de Infraestructura, Administrador de Contrato, en el cual se indica que se ha solicitado 5 días adicionales de prórroga de plazo según solicitud realizada por el Contratista, por lo que la ampliación de plazo solicitada será por 15 (quince) días.

Mediante oficio CEAREP-GID-2020-0234-O de 27 de julio de 2020 el Ing. Santiago Ormaza, el administrador del contrato, notifica al Fiscalizador y a la contratista la aceptación y la autorización de la prórroga de plazo solicitada por un plazo de 5 días adicionales.

Mediante Decreto Ejecutivo 1123 con fecha 06 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone:

"(...) El Proyecto Juego Limpio 2030, que a la fecha se encuentra en ejecución en la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, deberá ser transferido a la Secretaría del Deporte. (...) Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, suscritos por la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, para la ejecución del Proyecto Juego Limpio 2030 serán asumidos por la Secretaría del Deporte (...)"

Mediante Oficio No. CEAREP-CEAREP-2020-0084-O de fecha 14 de agosto de 2020 se procede a realizar la entrega a la Secretaría del Deporte del Proyecto "Juego Limpio 2030".

Mediante Oficio No. CEAREP-CEAREP-2020-0010 de fecha 17 de agosto de 2020 se notifica a la Secretaría del Deporte que: «(...) se transfiere o CEDE todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, para la ejecución del Proyecto "Juego Limpio 2030" que serán asumidos por la Secretaría del Deporte (...)».

Mediante memorando Nro. SD-CGAF-2020-0186-M de 17 de agosto de 2020 el Ing. Carlos Antonio Looor Reyes, Coordinador General Administrativo Financiero, designa al Arq. Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez, Director de Infraestructura Deportiva, como administrador del contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019.

Mediante correo electrónico de 25 de agosto de 2020, el Sr. Fabián Alarcón, realiza la entrega del oficio S/N fechado con 12 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal de Consorcio Construcciones GYE, en el cual realiza la siguiente solicitud la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato COTO-CEAREP-11-2019 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"; y, Complementario No. CEAREP-DAJ-002-2020.

Mediante oficio Nro. CEAREP-CEAREP-2020-0002-OE de 26 de agosto del 2020 la Ing. Cinthya Paola Molina Avellán, Liquidadora de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, realiza el traslado de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo remitida por la Sr. Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal de Consorcio Construcciones GYE

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0328 de 01 de septiembre de 2020, se procede a notificar a la Sra. Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal de Consorcio Construcciones GYE, la designación del Administrador del contrato Nro. COTO-CEAREP-11-2019 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS";

Mediante Oficio Nro. SD-DID-2020-0355 de fecha 09 de septiembre de 2020, dirigido a la señora Mirna Gissela Yongo Ponce, Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, suscrito por el Arq. Pablo Gutiérrez Pérez, Director de Infraestructura Deportiva, Administrador del Contrato notificando que no se acepta la petición de terminación por Mutuo Acuerdo y que se ha decidido dar por terminado unilateralmente el contrato No. COTO-CEAREP-2019, cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con Oficio No. CEAREP-DAF-2020-0035-O de fecha 09 de septiembre de 2020, presentado por el Director Administrativo Financiero CEAR EP, Ing. Christian Moncayo Sarmiento, cuyo asunto es - INFORME ECONÓMICO- del Proceso signado con el código Nro. COTO-CEAREP-011-2019, el cual se adjunta.

3. BASE LEGAL CONTRACTUAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

(...)

CAPITULO IX

DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS

Art. 92.- Terminación de los Contratos. - Los contratos terminan:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

8__

Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez (10) días, informen si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos.

Con la contestación del Servicio Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar.

De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o Entidades Contratantes, el Servicio Nacional de Contratación Pública informará sobre aquellos a la Entidad Contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.

Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista (...)*

Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 95.- Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo.

entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo.

Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

4. DETALLE DE PLANILLAS PAGADAS

Hago referencia a INFORME Nro. 004 DE FISCALIZACIÓN del contrato de obra Nro. COTO-CEAREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", en el que el Fiscalizador detalla el siguiente resumen de planillas de obra:

Tabla 1

CUADRO DE PLANILLAS PAGADAS POR CEAR EP					
CONTRATO DE OBRA	VALOR DEL CONTRATO	ANTICIPO (30%)	ANTICIPO POR AMORTIZAR	Observaciones	
COTO-CEAREP-11-2019	\$ 508.525,21	\$ 151.957,56	\$ 103.456,56	El anticipo no ha sido devengado en el 100%	
VALORES CANCELADOS					
DETALLE	VALOR PLANILLADO	ANTICIPO AMORTIZADO	VALOR A PAGAR	ESTADO	
Planilla No. 1	\$ 68.423,24	20.526,97	\$ 47.896,27	Pagado	
Planilla No. 2	\$ 11.814,40	3.544,32	\$ 8.270,08	Pagado	
Planilla No. 3	\$ 70.045,49	21.013,65	\$ 49.031,84	Pagado	
TOTAL	\$ 150.283,13	\$ 45.084,94	\$ 105.198,19	Pagado	

Fuente: Informe Nro. 004 de Fiscalización.

5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

La obra civil objeto del contrato no se encuentra concluido debido a problemas en la ejecución de rubros necesarios para poder contar con la certificación de una pista homologada por organismos deportivos.

Los rubros que presentan problemas en la ejecución son: Hormigón Simple $f'c=210\text{Kg/cm}^2$ que no se encuentran dentro de los límites de tolerancia de la pista; Base Clase 2 Incluye Compactación y Transporte no se encuentra dentro de las tolerancias exigidas por la fiscalización.

Se han presentado problemas en la ejecución de rubros, debido a que no fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas, los mismos que no han sido recibidos a satisfacción por Fiscalización, los cuales no serán pagados en la planilla de liquidación (Planilla No. 4).

De igual manera de acuerdo a la especificaciones técnicas con respecto a la nivelación, se ha evidenciado que de los elementos construidos a base de hormigón en el exterior, interior y base de la pista, no están acorde a las tolerancias exigidas, por tanto no se pudo realizar la respectiva imprimación y colocación de hormigón asfáltico debido a que existen desniveles, los cuales al momento de colocar el asfalto, estos desniveles se pueden ocasionar incrementos en las cantidades de obra del manto de asfalto, esto provocaría que el material sintético prefabricado que se va a colocar en la pista no tenga el

acabado final y nivelación esperada, además de encarecer el proyecto; cabe indicar que los trabajos de imprimación y colocación de hormigón asfáltico son previos a la colocación del material sintético prefabricado.

Se ha realizado una verificación del trazado de la pista atlética con el objetivo de tener un levantamiento del estado actual de la misma y poder compararlo con el diseño entregado por la empresa MONDO, empresa contratada por la Federación Deportiva del Guayas para la colocación del material sintético prefabricado, se realizó la medición de las rectas, de las curvas, tomando en cuenta los radios recomendados desde los CP1 y CP2, anchos de carrileras, pistas de saltos, ría no se encuentra ubicada en los puntos referenciados en planos y no cumple con el diseño presentado en planos, pista de calentamiento, de la revisión realizada se puede indicar que el trazado de la pista corresponde al diseño entregado por la empresa MONDO a la Federación Deportiva del Guayas.

6. RUBROS EJECUTADOS Y APROBADOS POR FISCALIZACIÓN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN

Se desprende del Informe Nro. 004 de Fiscalización, que dentro de los rubros ejecutados revisados y aprobados por Fiscalización y el Administrador en los periodos de ejecución:

• CONTRATO PRINCIPAL:

PRELIMINARES

- *Rubro: Replanteo y nivelación: para la liquidación del contrato, se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas como son el anexo de cálculo de cantidades de obra, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, teniendo una ejecución del 100% del rubro.*

11

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- *Rubro: Excavación a máquina: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas como son el anexo de cálculo de cantidades de obra, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, teniendo una ejecución del 100% del rubro.*
- *Rubro: Excavación manual: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas como son el anexo de cálculo de cantidades de obra, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, teniendo una ejecución del 100% del rubro.*
- *Rubro: Desalojo de material de excavación: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista entregó el anexo de cálculo de cantidades de obra, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, teniendo una ejecución del 100% del rubro.*

ESTRUCTURA

- *Conformación de subrasante: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas como son el anexo de cálculo de cantidades de obra, el mismo se encuentra a conformidad; excepto que se evidenció un error de cálculo de la planilla el cual requiere de recuperación.*
- *Rubro: Cama de Arena para Tubería de Drenaje: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas como son el anexo de cálculo de cantidades de obra, el*

mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, teniendo una ejecución del 100% del rubro.

Rubro: Relleno Compactado con Material de Mejoramiento Importado y Maquinaria: se ha verificado en obra su cumplimiento, el contratista ha entregado las pruebas de compactación, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas. existe disminución en las cantidades contratadas debido a que al momento de realizar la excavación se constata la existencia de mejoramiento.

Rubro: Sub-base Granular Clase 3 Incluye Compactación y Transporte: para la liquidación del contrato, se ha verificado en obra su instalación, el contratista ha entregado las pruebas de compactación, el mismo se encuentra a conformidad, de acuerdo a especificaciones técnicas, existe disminución en las cantidades contratadas debido a que el rubro en excavación se dio en menos cantidad.

SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIA

Rubro: Suministro Instalación Tubo Corrugado PVC d=160mm (Encamisado): para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación de la tubería de drenaje de la pista, está ejecutado a entera satisfacción de acuerdo a los diseños.

Rubro: Suministro de Tubería E/C PVC d=110mm Desague + Accesorios: para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación de la tubería de drenaje de la pista.

Rubro: Suministro e Instalación Tubería E/C PVC 63mm 1MPa: para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación de la tubería de drenaje de la pista.

HORMIGÓN:

Hormigón simple $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$: para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación del hormigón simple en la pista de calentamiento dentro del Estadio Alberto Spencer de la ciudad de Guayaquil.

12

CONTRATO COMPLEMENTARIO:

Rubro: Suministro e Instalación Tubería PVC E/C D= 250 mm incluye accesorios: para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación de la tubería de drenaje de la pista.

Rubro: Replanteo de hormigón simple, $e = 5 \text{ cm}$ $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$: para la liquidación del contrato, se ha verificado en el sitio de la obra la colocación del hormigón simple en la ubicación de los elementos de la estructura de los elementos de la pista.

7. RUBROS EJECUTADOS

Tabla 2

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES CONTRATADAS			CANTIDADES EJECUTADAS	VALORES PAGADOS	OBSERVACIONES
				CANT.	P. UNIT.	P.TOTAL	TOTAL	TOTAL	
001		PRELIMINARES							
1	508001	Replanteo y Nivelación	m2	6 457,756853	2,28650	14.765,66104	6.944,99	15.879,7196	EXISTIÓ UN INCREMENTO DEBIDO AL TRAZADO DE LA PISTA
002		MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2	508002	Excavación a Máquina	m3	3 226,080001	6,78190	21.878,95196	4.395,40	29.809,1632	EXISTIÓ UN INCREMENTO DEBIDO AL TRAZADO DE LA PISTA
3	508005	Excavación Manual	m3	15,00	7,66990	115,04850	20,02	153,5514	EXISTIÓ UN INCREMENTO DEBIDO AL TRAZADO DE LA PISTA
4	508004	Desajuste de Material de Excavación	m3	3.094,84	2,54730	7.883,48593	4.957,27	12.627,6538	EXISTIÓ UN INCREMENTO DEBIDO AL TRAZADO DE

ESTRUCTURA									LA PISTA
003									
5	508003	Conformación de Sub_rasante	m2	6.059,12	1,32920	8.053.78230	5.806,58	7.718,1061	RUBRO EJECUTADO EN LO REALMENTE MEDIDO EN OBRA
6	503002	Cama de Arena para Tubería de Drenaje	m3	75,00	33,53510	2.515.13250	3,54	118.7343	RUBRO INSTALADO BAJO LAS TUBERÍAS DE DRENAJE DE LA PISTA Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS
7	508019	Suministro e Instalación de Malla Electro soldada R-84 15x15X4mm	m2	280,00	4,54870	1.273.83600	1,467,97	6.675,9906	RUBRO EJECUTADO EN EXCEDENTE, NO EXISTE AURIZACIÓN POR ESCRITO PARA SU EJECUCIÓN, EL MISMO TIENE UN PAGO INDEBIDO POR NO EXISTIR LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE
8	508009	Suministro e Instalación Geotextil no Tejido 1600 NT	m2	6.059,12	5,22020	31.629.81822	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO
9	508006	Refrero Compactado con Material de Mejoramiento Importado y Maquinaria	m3	2.120,69	21,89010	46.422.11617	581,29	12.724,4962	SE EJECUTÓ EN MENOS DEBIDO A QUE LA PISTA YA TENÍA MEJORAMIENTO EL MOMENTO DE REALIZAR LA EXCAVACIÓN
10	508012	Sub-base Granular Clase 3 Incluye Compactación y Transporte	m3	2.423,65	23,06630	55.904.63799	1,493,81	34.456,6696	DEBIDO A QUE LA EXCAVACIÓN FUE EN MENOS, NO SE OCUPÓ LA TOTALIDAD DE RUBRO EN SU EJECUCIÓN
11	508013	Base Clase 2 Incluye Compactación y Transporte	m3	605,91	20,95070	12.694.23864	0,00	0,0000	RUBRO NO PAGADO AL NO SER RECIBIO A CONFORMIDAD
004		SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDROSANITARIA							
12	508007	Suministro Instalación Tubo Corrugado PVC d=160mm (Encamisado)	m	35,00	7,66600	268.31000	69,00	528,9540	RUBRO EJECUTADO EN MÁS DEBIDO A LA UBICACIÓN DE LAS TUBERÍAS
13	508017	Suministro e Instalación Tubería E/C PVC d=50mm 1Mpa + Accesorios	m	135,00	27,31290	3.687.24150	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO
14	508011	Suministro e Instalación Tubería E/C PVC 110mm Desague + Accesorios	m	165,00	36,87800	6.084.87000	108,00	3.982,8240	RUBRO EJECUTADO
15	508010	Suministro e Instalación Tubería E/C PVC 63mm 1MPa	m	35,00	8,05410	281.89350	0,00	0,0000	RUBRO EJECUTADO
16	508008	Material Filtrante Grava Triturada 3/4"	m3	15,00	26,51580	397.73700	6,00	159,0948	RUBRO NO CANCELADO DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD
005		HORMIGON							
17	508018	Hormigón Simple f'c=210Kg/cm2	m3	308,19	138,32040	42.628.96408	183,98	25.448,1872	SE PAGA PARCIAL, NO SE RECONOCIÓ EL PAGO DEL RUBRO EL LOS ELEMENTOS DEL BORDILLO INTERNO Y EXTERNO DE LA PISTA
006		CARPETA ASFALTICA							
18	508014	Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta	m2	5.728,52	24,91250	142.711,75450	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO

		e=5cm Incluye Impregnación							
19	508015	Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta e=3cm Incluye Riego de Liga	m2	5.728,52	18,56150	106.329,92398	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO
007		EQUIPAMIENTO							
20	508020	Instalación de Accesorios Deportivos	glb	1,00	926,50690	926,50690	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO
008		TRABAJOS FINALES							
21	506001	Limpieza Final de Obra	glb	1,00	71,50270	71,50270	0,00	0,0000	RUBRO NO EJECUTADO
TOTAL						506.525,21341	VALOR TOTAL	150.283,12	

Rubros obtenidos de las planillas pagadas Nro. 1, 2 y 3 de avance de obra con sus respectivos sustentos y anexos de cálculos de obra.

No se incluyen valores del contrato complementario ya que no existieron pagos en estas planillas.

RUBROS EJECUTADOS PENDIENTES DE PAGO

Tabla 3 - VALORES CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES CONTRATADAS			CANTIDADES PAGADAS POR CEAR			VALORES PENDIENTES DE PAGO		
		CANT.	P. UNIT.	P.TOTAL	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	P.UNIT	P. TOTAL
ESTRUCTURA										
Cama de Arena para Tubería de Drenaje	m3	75,00	33,53510	2.515,13250	3,54	33,53510	118,71	10,1200	33,5351	339,3752
Sub-base Granular Clase 3 Incluye Compactación y Transporte	m3	2.423,65	23,06630	55.904,63799	1.493,81	23,06630	34.456,67	459,5300	23,0663	10.599,6568
DRENAJE										0,0000
Suministro e Instalación Tubería E/C PVC d=50mm 1Mpa + Accesorios	m	135,00	27,31290	3.667,24150	0,00	27,31290	0,00	0,0000	27,3129	0,0000
Suministro e Instalación Tubería E/C PVC 110mm Desague + Accesorios	m	165,00	36,87800	6.084,87000	108,00	36,87800	3.982,82	4,5000	36,8780	165,9510
Suministro e Instalación Tubería E/C PVC 63mm 1Mpa	m	35,00	8,05410	281,89350	0,00	8,05410	0,00	35,0000	8,0541	281,8935
				68.473,77549		VALOR TOTAL				11.386,88

Tabla 4 - VALORES CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES CONTRATADAS			CANTIDADES PAGADAS POR CEAR			VALORES PENDIENTES DE PAGO		
		CANT.	P. UNIT.	P.TOTAL	CANT.	P. UNIT.	TOTAL	CANT.	P.UNIT	P. TOTAL
Suministro e instalación Tubería PVC E/C d= 250 mm incluye accesorios	m	86,66	52,00000	4.506,32000	0,00	52,00000	0,00	34,5000	52,0000	1.794,0000
Replanteo de hormigón simple e=5cm f'c= 180 kg/cm2	m2	611,20	8,26000	5.048,51200	0,00	8,26000	0,00	553,6000	8,2600	4.572,7360
				9.554,83200		VALOR TOTAL				6.366,74

8. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Tabla 5

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA					
CONTRATO DE OBRA	VALOR DEL CONTRATO	ANTICIPO (30%)	ANTICIPO POR AMORTIZAR	OBSERVACIONES	
COTO-CÉAREP-11-2019	\$ 506.525,21	\$ 151.957,56	193.456,56	Se ha amortizado el 100% del anticipo	
VALORES CANCELADOS					
ITEM	MONTO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	PAGADO	POR PAGAR	OBSERVAC.
Planilla No. 1	\$ 68.423,24	20.526,97	\$ 47.896,27	\$ 0,00	Pagado
Planilla No. 2	\$ 11.814,40	3.544,32	\$ 8.270,08	\$ 0,00	Pagado
Planilla No. 3	\$ 70.045,46	21.013,65	\$ 49.031,84	\$ 0,00	Pagado
SUBTOTAL A	\$ 150.283,13	\$ 45.084,94	\$ 105.198,19	\$ 0,00	Pagado
VALORES POR CANCELAR					
Planilla de Liquidación contrato principal	\$ 11.386,88	3.416,06	\$ 0,00	\$ 7.970,81	Por pagar
Planilla de liquidación Contrato complementario	\$ 6.366,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.366,74	Por pagar
SUBTOTAL B	\$ 17.753,61	\$ 3.416,06	\$ 0,00	\$ 14.337,55	Por pagar

Tabla 6

VALORES POR RECUPERAR (RUBROS CONTRATO PRINCIPAL)					
ITEM	MONTO LIQUIDO PAGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	VALOR PLANILLADO	POR RECUPERAR	OBSERVAC.
Conformación de sub_rasante	\$ 236,06	\$ 101,17	\$ 137,23	\$ 337,23	
Suministro e instalación de malla electrosoldada R-84 15x15x4mm	\$ 3.781,65	\$ 1.520,71	\$ 5.402,35	\$ 5.402,35	Por recuperar
Hormigón simple f _c = 210 kg/cm ²	\$ 17.194,06	\$ 7.368,88	\$ 24.562,94	\$ 24.562,94	Por recuperar
Material Filtrante grava triturada 3/4"	\$ 111,36	\$ 47,73	\$ 159,09	\$ 159,09	Por recuperar
SUBTOTAL C	\$ 21.323,13	\$ 9.138,48	\$ 30.461,61	\$ 30.461,61	Por recuperar

NOTA: Cabe mencionar que en el valor del rubro Suministro e instalación de malla electrosoldada R-84 15x15x4mm, existe un pago en exceso por un valor de: USD. 5.402,35, valor ejecutado y no autorizado, por lo tanto el mismo debe ser restituido. De forma similar existe un pago en exceso en el rubro Conformación de Sub_rasante de la cual se deberá restar un valor de \$ 337,23.

Tabla 7

CUADRO DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CONTRATO COTO-CEAREP-11-2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".		
Contrato Principal	\$ 506.525,21	
Contrato Complementario	\$ 39.478,57	
Total, valor contratado		\$546.003,78
Valor del anticipo (30%)	\$ 151.957,56	
Total, valor Anticipo		\$151.957,56
<u>Valores de planillas pagadas</u>		
Planilla 1	\$ 68.423,24	
Planilla 2	\$ 11.814,40	
Planilla 3	\$ 70.045,49	
		\$150.283,13
<u>Valores de planillas por pagar</u>		
Planilla de liquidación	\$ 11.386,88	
Planilla de liquidación contrato complementario	\$ 6.366,74	
		\$17.753,61
Valores Planillados	\$ 168.036,74	
Total, Planillado		\$168.036,74
<u>Amortización por anticipo</u>		
Planilla 1	-\$ 20.526,97	
Planilla 2	-\$ 3.544,32	
Planilla 3	-\$ 21.013,65	
Planilla de liquidación	-\$ 3.416,06	
Total, anticipo devengado	-\$ 48.501,00	
Total, pagado descontado anticipo		\$119.535,74
<u>Multas</u>		
Planilla 1	\$ -	
Planilla 2	-\$ 3.586,20	
Planilla 3	\$ -	
Por demora en entrega contrato principal	-\$ 13.449,35	
Por demora en entrega contrato complementario	-\$ 1.291,29	
Total, Multas	-\$ 18.326,84	
<u>Valores por recuperar</u>		
<u>A causa de pagos en exceso</u>		
Suministro e instalación de Malla Electrosoldada R-84 15x15X4mm	-\$ 5.402,35	
Conformación de sub_rasante	-\$ 337,23	
<u>Por incumplimiento de las especificaciones técnicas</u>		
Hormigon simple f'c= 210 kg/cm ²	-\$ 24.562,94	
Material Filtrante grava triturada 3/4"	-\$ 159,09	
Total, Valores por recuperar	-\$ 30.461,61	
<u>Montos No Ejecutados</u>		
Monto no ejecutado	\$ 377.967,04	
Anticipo no devengado	\$ 103.456,56	

9. PLAZO

Una vez revisado la documentación del expediente del contrato, se presenta el análisis de plazos, mora y multas en el siguiente detalle

Tabla 8

ANÁLISIS DE PLAZO, MORA Y MULTAS		OBSERVACIONES
Fecha de suscripción del contrato	28-nov-19	Según contrato No. COTO-CEAREP-11-2020
Fecha de Efectivización del Anticipo	12-dic-20	
Fecha de Inicio de Obra	29-nov-19	Según Contrato
Plazo (días)	90	Según Contrato
Fecha de Acta de Obra	03-dic-2020	Según Acta de Inicio de Obra
Fecha de terminación de plazo	26-feb-20	Conforme Acta de Inicio de Obras
Prórroga plazo (días)	N/A	
Fecha de suscripción Contrato Complementario	20-feb-20	Según Contrato No. CEAREP-DAJ-002-2019
Plazo Contrato Complementario	21 días	Según Contrato Complementario
Fecha de terminación de plazo de contrato complementario + contrato principal	18-mar-2020	
Suspensión por Emergencia Sanitaria	121 días	Según Oficio Nro. SD-DID-2020-0126
Inicio de obra después de suspensión	15-jul-20	Según Oficio Nro. SD-DID-2020-0258
Ampliación de plazo	15 días	Según Oficio Nro. CEAREP-GID-2020-0213-O y CEAREP-GID-2020-0234-O
Fecha de terminación de trabajos con ampliación	01-ago-20	
Mora en la entrega de la obra (días)	39 días	Por demora en entrega de trabajos
Valor de multa contrato principal	\$ 344,85	1x1000 de los rubros por ejecutar
Multa total contrato principal	\$ 13.449,35	
Mora en la entrega de obra (Contrato Complementario)	39 días	Por demora en entrega de trabajos de contrato complementario
Valor de multa contrato complementario	\$ 33,11	1x1000 de los rubros por ejecutar
Multa total contrato complementario	\$ 1.291,29	
Multa total	\$ 18.326,84	Por demora en entrega de trabajos
Multa planilla Nro. 2	\$ 3.586,20	Multa cobrada en pago de planilla Nro. 2, multa generada por incumplimiento de cronograma.

Fuente: Informe Nro. 004 de Fiscalización.

10. MULTAS

La Cláusula Novena del contrato COTO-CEAREP-11-2019 MULTAS numeral 9.01 determina: "Por cada día de retraso en la ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales, o en el caso de que el proveedor las ejecute de forma diferente a lo contratado se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) del monto total de las obligaciones pendientes de ejecutar, por la falta de entrega de los trabajos contratados de conformidad a lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de producido el incidente.

Además, CEAR EP sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si no acatare ordenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3) La no presentación de la planilla hasta el 5to día término posterior al periodo planillado, será susceptible de multas, así como los demás incumplimientos que establezcan la Fiscalización y la Contratante.

Si esta multa llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la contratante observando el procedimiento legal correspondiente, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, y ejecutar la garantía de buen uso de anticipo en el porcentaje que no se haya devengado, esto sin perjuicio de cobrar las multas que se deban y ejecutar la acción judicial por daños y perjuicios, que hubiere lugar.

La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva las multas impuestas, y el cobro de los valores que por el contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad el administrador del contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del proveedor.

El pago de las multas no libera a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones."

Dentro del análisis del plazo contractual se ha determinado que el contratista ha incurrido en multas por retraso en el avance de obra, como se ha reflejado en el cronograma de trabajos de la planilla Nro. 2 de avance de obra, por lo que conforme al Art. 71 de la LONSNCP, que indica "(...) las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)".

18 _

Por lo expuesto se calcula la multa en base al monto que no se ejecuta en ese periodo de planillaje, en este caso se aplicará la multa debido a que no se cumplió el monto programado.

El cálculo de la multa se realiza de la siguiente manera:

Monto programado para este periodo:	USD. 142.177,4056
Monto ejecutado en este periodo	USD. 11.814,4021
Diferencia:	USD. 130.363,0035
Multa de 1x1000	USD. 130,36

$$X = \frac{\text{Monto ejecutado} \times 30}{\text{Monto programado}} \quad X = \frac{11.814,4021 \times 30}{142.177,4056} \quad X = \frac{354.432,063}{142.177,4056}$$

X= 2,49 días

Ante lo expuesto el monto no ejecutado representa 2,49 días, por lo que el retraso se calcula de la siguiente manera:

Días de retraso: 30 días – 2,49 días; días de retraso 27,51 días.

La multa que se aplica por el día de retraso es:

Multa = días de retraso x multa 1x1000

Multa = 27,51 x 130,36

Multa = 3.586,20 descontada de la planilla Nro. 02.

La multa generada por retraso en la entrega de los trabajos, tanto en contrato principal como complementario se calculó de la siguiente manera:

Fecha de terminación inicial del contrato:	26-feb-2020 (90 días)
Fecha de terminación +contrato complementario:	18-mar-2020 (21 días)
Suspensión por emergencia sanitaria (inicio):	16-mar-2020 (121 días)
Reinicio de obra posterior a suspensión:	15-jul-2020
Ampliación de plazo:	15 días
Terminación de trabajos:	30-jul-2020

CONTRATO PRINCIPAL

Fecha para inicio de cálculo de multas:	01-ago-2020
Fecha de fin del cómputo de multas:	09-sep-2020
Días de mora por entrega de trabajos:	39 días
Valor de contrato no ejecutado	\$ 344.855,20
Multa diaria de acuerdo a contrato 1x1000:	\$ 344,85 (1x100 de rubros por ejecutar)
Multa total por retardo de trabajos:	\$ 13.449,35

CONTRATO COMPLEMENTARIO

Fecha para inicio de cálculo de multas:	01-ago-2020
Fecha de fin del cómputo de multas:	09-sep-2020
Días de mora por entrega de trabajos:	39 días
Valor de contrato complementario no ejecutado	\$ 33.111,83
Multa diaria de acuerdo a contrato 1x1000:	\$ 33,11 (1x100 de rubros por ejecutar)
Multa total por retardo de trabajos:	\$ 1.291,29

De acuerdo a lo descrito se indica que la multa generada en Planilla Nro. 2 de avance de obra por un valor de USD. 3.586,20 (tres mil quinientos ochenta y seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), por incumplimiento de cronograma valorado fue ya pagado en el trámite de planilla entregado a la Dirección Administrativa y Financiera de CEAR EP, de acuerdo a los respectivos comprobantes de pago entregados.

Con respecto a la multa del contrato principal y complementario se ha generado un valor de USD. \$ 14.740,64 (catorce mil setecientos cuarenta con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), por retardo en la entrega de los trabajos tanto en el contrato principal como complementario, el mismo que debe ser cobrado de la presente liquidación, este valor se tendrá que descontar.

El valor de las multas incurridas no supera el 5% del valor contrato.

11. GARANTÍAS

A continuación se detallan las garantías rendidas por el contratista:

Tabla 9

Póliza N°	Descripción	Suma Asegurada	Período de Vigencia	
			Desde	Hasta
69769	BUEN USO DE ANTICIPO RENOVACIÓN	\$ 106,872.62	25-jul-20	23-oct-20
69430	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RENOVACIÓN	\$ 25,326.26	24-ago-20	21-abr-21
70085	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO RENOVACIÓN	\$ 1,973.93	10-oct-20	21-abr-21
-	GARANTIA TÉCNICA	-	8 Años a Partir de la Firma del Acta Entrega Recepción Definitiva	

12. CONCLUSIONES

Por lo antes detallado y revisada la información remitida por Fiscalización, junto con los datos descritos en este informe, se concluye y recomienda:

- Las obras objetos del presente contrato no han sido culminadas dentro del plazo contractual, debido a los siguientes incumplimientos:
 - No se ha ejecutado el rubro Hormigón simple $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, de manera adecuada, no se ha tomado en cuenta lo solicitado por Fiscalización y las recomendaciones de la metodología de construcción de la empresa MONDO, existen problemas en la nivelación y alineación, de los bordillos de hormigón, cuyo volumen deberá ser reintegrado por el contratista al no estar recibidos a satisfacción, de igual manera se ha determinado que existe incumplimiento a la especificación técnica que indica:

{...}

Procedimiento de hormigonado

Para iniciar la colocación de un hormigón el Contratista solicitará la autorización de la Fiscalización por lo menos con 24 horas de anticipación. No se colocará hormigón sin la previa inspección y aprobación de la Fiscalización del método a usarse para su colocación, de los encofrados y elementos empotrados según los planos y estas especificaciones. {...}, a lo cual no existe documentación en la que el Contratista ha solicitado autorización para iniciar el hormigonado de los elementos.

{...}

Plan de hormigonado

Para cada estructura, el Contratista debe presentar un plan de hormigonado para ser aprobado por la Fiscalización.

Este plan será programado teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las estructuras y de forma que se minimicen las retracciones térmicas e hidráulicas del hormigón {...}, para lo cual la empresa contratista no ha presentado el respectivo plan de hormigonado, en el cual se indique los plazos y elementos a ser fundidos.

De lo expuesto se ha verificado que existe incumplimiento de la especificación técnica entregada a contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

- Al tener problemas en la nivelación de los bordillos y al verificar que su ejecución no fue la correcta, el rubro malla electrosoldada deberá ser reintegrado debido a que el rubro

- bordillo no se encuentra recibido a satisfacción y al ser parte del mismo el valor cancelado debe ser restituido.
- No se tomó en cuenta las recomendaciones de Fiscalización para la ejecución del rubro Base Clase 2, incluye compactación y transporte, existen problemas de nivelación en la base de la pista, en ciertos tramos de la misma esta fuera del rango permitido por la empresa MONDO, rubro que no se encuentra a entera satisfacción y no será cancelado.
 - El rubro Material Filtrante Grava Triturada 3/4", no se encuentre ejecutado de manera técnica, no cumple con lo especificado, y si bien se ha pagado un porcentaje de la colocación del rubro material filtrante dentro de la infraestructura, el mismo no cumple lo establecido con la metodología de la empresa MONDO, por tanto, el mismo no ha sido recibido a satisfacción y debe ser reintegrado el volumen pagado a contratista.
 - Si bien la Emergencia Sanitaria, provocó un retraso en la ejecución de los trabajos, los cuales fueron suspendidos, una vez levantada la suspensión, la empresa contratista no ha podido culminar los trabajos objetos del contrato, por lo que se determina que existe incumplimiento por parte del CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, en la ejecución del contrato al no haber terminado los trabajos en el tiempo previsto más las ampliaciones solicitadas y aprobadas.
 - Conforme el análisis el contratista posterior a la última planilla (planilla 3), pagada por la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento CEAR EP, ejecutó a satisfacción ocho (8) rubros adicionales que suman un valor de \$ 14.337,55 (catorce mil trescientos treinta y siete con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, que no se encuentran cancelados.
 - El contratista deberá restituir un valor de USD. \$ 30.461,61 (treinta mil cuatrocientos sesenta y uno con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor de rubros ya cancelados en planillas anteriores, ejecutados y que se ha podido evidenciar que el rubro terminado (finalizado) no se encuentra bajo la metodología de trabajo establecida en el contrato.

Una vez revisada y validada la liquidación final elaborada por Fiscalización se ha determinado los valores a pagar a favor de la empresa contratista, menos los valores a descontar por concepto de rubros no aceptados a satisfacción, pagos indebidos en exceso y anticipo no amortizado, se concluye que el valor a restituir a favor de la Secretaría del Deporte es de \$ 134.321,26 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos veintiuno con 26/100 dólares estadounidenses) ejecutarán de la siguiente manera:

Tabla 10

Póliza de la cual se aplicará el movimiento	Justificación	Valor a descontar/pagar
Nro. 69430 - FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RENOVACIÓN	Valores por recuperar correspondiente a pagos en exceso en planillas	\$ 5.739,58
Nro. 69430 - FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RENOVACIÓN	Valores por recuperar correspondiente a valores pagados que incurrieron en incumplimiento de las especificaciones técnicas menos los valores por pagar	\$ 10.384,48
Nro. 69430 - FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RENOVACIÓN	Multas incurridas por la demora en la ejecución del contrato principal	\$ 13.449,35
SUBTOTAL		\$ 29.573,41

Nro. 70085 - FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO RENOVACION	Multas incurridas por la demora en la ejecución del contrato complementario	\$ 1.291,29
SUBTOTAL		\$ 1.291,29
69769 - BUEN USO DE ANTICIPO RENOVACION	Valores correspondientes al anticipo no devengado de los rubros de las planillas	\$ 103.456,56
SUBTOTAL		\$ 103.456,56
TOTAL		\$ 134.321,26

Nota 1: Se ha determinado realizar el cruce entre los valores ejecutados y no planillados versus los valores por recuperar relacionados con rubros planillados y pagados previa aprobación y autorización del fiscalizador y administrador respectivamente, mismos que incurrieron en incumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

VALORES POR CANCELAR: \$ 14.337,55
 VALORES POR RECUPERAR: (\$ 24.722,03)
 $24.722,03 - 14.337,55 = \$ 10.384,48$

Nota: Los valores se encuentran desglosados de acuerdo al contrato principal y complementario.

12. RECOMENDACIONES:

Con estos antecedentes y en cumplimiento de las tareas asignadas en calidad de Administrador de Contrato mediante Memorando Nro. SD-CGAF-2020-0186-M de fecha 17 de agosto de 2020, del proceso Nro. COTO-CEAEREP-11-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DE PISTA ATLÉTICA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO MODELO ALBERTO SPENCER EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", acogiendo la solicitud de Fiscalización y en vista que el CONSORCIO CONSTRUCCIONES GYE, contratista, no ha cumplido con el objeto contractual, **NO SE ACEPTA** la solicitud presentada para la terminación por Mutuo Acuerdo y se recomienda se realice la **Terminación Unilateral del Contrato**, tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no cumplir con la ejecución los trabajos contratados.

Se recomienda la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato al 100%; de igual manera al no amortizar el 100% del anticipo entregado para la ejecución de la obra, se recomienda la ejecución de la garantía de buen uso de anticipo en el porcentaje de anticipo no devengado con el propósito de restituir los valores a favor de la Secretaría del Deporte.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente


ARQ. PABLO GUTIÉRREZ PÉREZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO
 24/SEP/2020